

# ANEXO 5

ORDENANZA	Nº	DISPOSICIÓN	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES	FECHA SANCIÓN ORDENANZA	FECHA CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN	CUMPLIDO
ORDENANZA METROPOLITANA Nº 127, DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	1	Transitoria Cuarta.- La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda elaborará conjuntamente con las entidades competentes, el Reglamento y Manual de Procedimientos señalados, en el término de 180 días, contados a partir de su sanción, sin que por ningún motivo cambie el espíritu de la misma. Estos instrumentos serán publicados en la página web Institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser la transitoria primera)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Elaborado		25 DE ENERO DE 2017	SI
	2	Transitoria Sexta.- Los barrios denominados Colinas del Sol, Vista Hermosa, 19 de Marzo y Altos de Bellavista, ubicados al interior del Parque Metropolitano de Calderón, para su proceso de legalización deberán sujetarse a los lineamientos de planificación dispuestos por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, mismos que deberán incorporarse al Plan Especial del Parque Metropolitano Calderón. Este Plan Especial deberá presentarse a la Comisión de Uso de Suelo, previo aprobación del Concejo, en un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, y además considerará los sectores comprendidos entre Cotacuzlla, Bindaobona y El Artesón. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser transitoria segunda, ampliando el plazo hasta el 31 de agosto de 2018, para la delimitación del Parque Metropolitano de Calderón; y, en un año, a partir del 12 de abril de 2018, para la presentación del Plan Especial)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Plan Especial en Proceso de Elaboración		31 DE AGOSTO DE 2018; Y, 12 DE ABRIL DE 2019	NO
	3	Transitoria Séptima.- Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Morán, San Juan de Calderón y parte de Llano Grande; de la parroquia de Nayón: Tacuri; de la parroquia de Turbaco: Collaqui y de la parroquia de Amagüña: Curminda, que han sido sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUCOS, se sujetarán a un plan vital, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, los cuales serán concedidos por la Comisión de Uso de Suelo en un plazo de hasta 60 días una vez recibidos los informes, a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito. Los informes de regulación metropolitana (IRM) mantendrán las asignaciones sin hacer efectivos los cambios dispuestos en el presente PUCOS hasta que se dé cumplimiento con lo establecido en el inciso anterior. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser transitoria tercera, y ampliando el plazo hasta el 12 de julio de 2018, con relación al plan de Collaqui)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Administración Zonal Calderón; y, Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo"	Plan Vital Calderón APROBADO - Plan Vital Tacuri APROBADO - Plan Vital Collaqui en proceso de aprobación, informe de STHV remitido.		12 DE JULIO DE 2018	SI
	4	Transitoria Octava.- En coordinación con las administraciones zonales, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en un plazo de 18 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, procederá a elaborar los siguientes Planes Especiales: sector comprendido entre la Av. Simón Bolívar y Ruta Viva (San Juan Alto); sector sur del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito y Tababela; sector sur occidental del Distrito Metropolitano de Quito en la zona conocida como "Hacienda El Pajero" hasta la quebrada Saguanachi, para lo cual de considerarlo pertinente se coordinará acciones con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI; los territorios comprendidos en las mancomunidades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del noroccidente y norcentral del Distrito Metropolitano de Quito; el sector Carmen Bajo de la parroquia de Llano Chico; y, la Ladera comprendida entre la Av. Simón Bolívar hacia los valles de Los Chillos y Turbaco. A efectos de cumplir con esta disposición, la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito facilitará el presupuesto que sea requerido por la Secretaría responsable de territorio, hábitat y vivienda. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser transitoria cuarta, ampliando el plazo hasta el 12 de octubre de 2019)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda informa que los Planes Especiales de San Juan Alto, El Carmen Bajo y Tababela han sido remitidos para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previa sanción por parte del Concejo Metropolitano. Adicionalmente los planes para la elaboración de los Planes especiales de Mancomunidades Noroccidentales y Norcentrales y La Ladera, han sido ampliados mediante OM 210 en su art. 11, el cual a su vez elimina la elaboración del Plan especial El Pajero.		12 DE OCTUBRE DE 2019	SI
	5	Transitoria Novena.- En un plazo de 120 días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentará a la Comisión de Uso de Suelo un informe que contenga la lista de los lotes, que constan en el catastro, en los cuales se venga realizando actividades mineras de áridos y pótreos, mismo que será conocido por la Comisión referida para aprobación del Concejo Metropolitano, a efectos de asignar el uso de suelo de recurso natural no renovable a dichos lotes siempre que cuenten con los derechos, las concesiones, licencias o permisos concedidos por la Agencia de Regulación y Control Minero. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser transitoria quinta)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Cumplimiento Parcial mediante informe DMGT-105-2019 de fecha 21/02/2019		25 DE NOVIEMBRE DE 2016	CUMPLIMIENTO PARCIAL
	6	Transitoria Décima Quinta.- Encárguese a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la actualización del Plan Especial de la Zona Especial Turística La Morisca, mismo que deberá ser presentado ante la Comisión de Uso de Suelo para su trámite respectivo, en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. (Se reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, pasando a ser transitoria novena; y, se amplía el plazo en 240 días a partir de la sanción de la Ordenanza No. 210)	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Remitido		12 DE DICIEMBRE DE 2018	SI

1  
E-193

<p>ORDENANZA METROPOLITANA N.º 182 MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N.º 817, DE 23 DE JULIO DE 2016, QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS)</p>	7	<p>Transitoria Primera.- En el plazo de 30 días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentará al pleno del Concejo Metropolitano, un informe que contenga los posibles actos administrativos derivados de los cambios incorporados en los mapas PUOS U2 y PUOS Z2 que no fueron registrados en la Matriz de Cambios 2016. De igual forma, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentará el Plan de Trabajo que permita a la Comisión de Uso de Suelo y al Concejo Metropolitano, analizar los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016 para su oportuno tratamiento en el marco de una futura reforma al PUOS.</p>	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	<p>Cronograma y Hoja de Ruta de revisión de los casos no registrados en matriz de cambios 2016, remitido a Comisión de Uso de Suelo. - Meses de trabajo de análisis de 354 polígonos no registrados en Matriz de Cambios 2016. finalizadas.</p>	20 DE DICIEMBRE DE 2017	20 DE ENERO DE 2018	SI
	8	<p>Transitoria Segunda.- En el plazo de 45 días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentará una propuesta del procedimiento o aplicación de un instrumento tecnológico que permita realizar el monitoreo y seguimiento de las actualizaciones del PUOS derivadas de la aplicación de los artículos 2, 3, 4 y 5 y Disposición General Sexta de la Ordenanza Metropolitana N.º 172.</p>	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	<p><a href="https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=877cc161545846458a79b578ba676855">https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=877cc161545846458a79b578ba676855</a></p>		05 DE FEBRERO DE 2018	SI
<p>ORDENANZA METROPOLITANA N.º 210 MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 127, 192, 177, 432 y 640 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	9	<p>Transitoria Primera.- En el plazo de 60 días, contados a partir de la recepción de los estudios de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presentará una propuesta justificada de condiciones de implantación basada en dicho estudio, en el que se establezcan, entre otros aspectos técnicos, económicos y sociales, los niveles y mecanismos de complementariedad y/o contraposición, entre el sistema de mercados tradicionales, centros de abastos, centros comerciales populares y trabajadores autónomos y los sistemas de comercialización modernos, tipo supermercados y otros, como base para la formulación de políticas de comercio y ordenamiento territorial, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo.</p>	Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	<p>Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, a la fecha la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, no ha recibido los estudios de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, razón por la cual no se ha podido formular las políticas de comercio y ordenamiento territorial, para posterior conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. "No adjunta información. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, señala que a la fecha no contamos con el estudio de la Superintendencia de Poder de Control de Mercado, por lo que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio nos encontramos realizando la gestión para su obtención. En cuanto se reciba la información se procederá a su análisis y posteriores acciones que deberán ejecutarse.</p>	12 DE ABRIL DE 2018	11 DE JUNIO DE 2018	NO
	10	<p>Transitoria Segunda.- En el plazo de 45 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda elaborará la resolución que regule los parámetros objetivos de análisis de potencialidad que permita asignar el número máximo de viviendas por lote mínimo para los lotes con zonificación A2, A3, A9, A36, A37, A38, A41, A43 y A78, según lo previsto en el Anexo de esta ordenanza.</p>	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	<p>Resolución STHV-016-2018</p>		27 DE MAYO DE 2018	SI
	11	<p>Transitoria Tercera.- Hasta en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Administración Zonal correspondiente y el GAD Parroquial, elaborará un Proyecto de Plan Especial de los ejes viales y sectores de la zona central de la parroquia de Tito con uso de suelo (M) Múltiple para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo.</p>	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	<p>Plan Especial remitido para conocimiento de CUS</p>		10 DE AGOSTO DE 2018	SI
	12	<p>Transitoria Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Asesoría y las dependencias municipales que estime pertinentes, la realización de las consultas a la Autoridad Agraria Nacional, en aquellos casos que, conforme la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, requieren de pronunciamiento de dicha instancia gubernamental para operar cambios de clasificación de suelo rural a urbano y uso industrial, debidamente aprobados por el Concejo Metropolitano. Para el caso de los cambios de clasificación de suelo rural a urbano y uso industrial contenidos en la Ordenanza Metropolitana N.º 127 de 25 de julio del 2016, en razón de que el Concejo Metropolitano aprobó los mismos por considerar que no tienen vocación agrícola, no cuentan con sistemas de riego ni forman parte de tierras comunales o ancestrales, las dependencias municipales antes referidas, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, realizarán todas las acciones necesarias ante las instancias gubernamentales competentes tendientes a obtener la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.</p>	Secretaría General del Concejo; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Secretaría de Asesoría	<p>Se mantuvieron reuniones con Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Ambiente, para coordinar emisión de consultas previstas en la legislación nacional. Consulta remitida a Autoridad Agraria sobre 8 Polígonos Industriales. Se ha recibido la respuesta y autorización de un solo polígono que ya se encuentra modificando en el PUOS.</p>		12 DE MAYO DE 2018	SI